



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º** - Prohíbese en todo el territorio provincial la instalación de cajeros automáticos o cualquier otro medio expendedor de dinero en las salas de juego de azar y en un radio de hasta cinco cuadras de las Salas de Juegos de Azar.

**Artículo 2º** - En los casos de incumplimiento a lo establecido en los artículos 1º de la presente ley, se impondrá a los responsables de las salas de juego las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa equivalente a un sueldo de un Juez de Primera Instancia; se incrementará en un 1% diario hasta el efectivo retiro del cajero automático del establecimiento.
- c) Clausura del establecimiento.

**Artículo 3º** - El Poder Ejecutivo provincial establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la que deberá reglamentarla dentro de los noventa días de su sanción.

**Artículo 4º** - Comuníquese, etc.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

La ludopatía, o la adicción a los juegos de azar, es un flagelo que afecta a miles de personas en todo el mundo.

La ludopatía es una adicción, y como toda adicción debe ser tratada para así hacer que ésta no siga afectando la vida del ludópata.

“El juego patológico se refiere a las actividades en las que se realizan apuestas y como componente prominente se encuentra el azar, Capetillo y Jalil (2014). Incluye todos los juegos de azar y de apuestas, como las máquinas tragamonedas, bingos, casinos, loterías, cupones, cartas, ruletas, dados, entre otros, y más recientemente, las apuestas por internet. Es un trastorno mental caracterizado por conductas repetitivas de juego, las cuales pueden producir un deterioro en la vida social, profesional y familiar. Se trata, en efecto, de una enfermedad crónica y progresiva consistente en la falta de control en los impulsos y un deseo irreprimible de participar en juegos de apuesta. Además existe comorbilidad con otras patologías o trastornos del comportamiento.”<sup>1</sup>

En Argentina hay un gran número de organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de ayudar a las personas que han caído en esta adicción para que puedan recuperarse, y así recuperar sus vidas, sus familias, sus amistades. Porque, como toda adicción, este flagelo afecta en todos los órdenes de la persona enferma.

También es importante remarcar que para que la persona se recupere de su adicción es muy importante el acompañamiento de su entorno, pero el Estado no debería quedar afuera de esto.

---

<sup>1</sup> Auguste, S. (2015) La Ludopatía en Argentina INFORME FINAL. Universidad Torcuato Di Tella. Buenos Aires. Argentina.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

Por ello es que presentamos este proyecto de ley, pensando en una acción clara que puede efectuar el Estado provincial prohibiendo la instalación de cajeros automáticos y cualquier otro medio expendedor de dinero dentro de las salas de juego de la Provincia y en un radio de cinco cuerdas a la redonda. Entendemos que esto es una manera de limitar el acceso a dinero en efectivo pensándolo como un freno para las personas que no cuenten con dinero para jugar en la sala y que no les resulte accesible hacerse con más dinero.

Asimismo, se establece una sanción para los responsables de las salas de juego que incumplan con la prohibición prevista en la Ley, previéndose tres tipos de sanciones, para desalentar la inobservancia de los prescripto.

Por último, se prevé que el Poder Ejecutivo establezca a la Autoridad de Aplicación de la Ley, para que pueda reglamentarla y ejercer como contralor del cumplimiento de la Ley.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.